

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 1987

NÚM. 119

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio:

El artículo 273 del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 2.631/82, de 15 de octubre, dispone: "Las Delegaciones de Hacienda dictarán, previa audiencia de los interesados, acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades en los siguientes casos:

b) Cuando no hubiesen presentado declaración durante tres ejercicios consecutivos por este impuesto, estando obligadas a ello".

Dándose esta circunstancia en las Entidades que se relacionan al final y que resultan desconocidas en el domicilio que figura en los antecedentes obrantes en esta Delegación de Hacienda, por el presente se les requiere para que, conforme a lo dispuesto en el art. 275 del citado texto legal, procedan a la presentación de las declaraciones omitidas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación que se consideren oportunas, serán dadas de baja en el Índice de Sociedades, notificando esta circunstancia al Registro Mercantil a los efectos del art. 277 del citado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

- | | |
|---|--|
| 1.—Azpeitia, S. L. | León.—C/ General Sanjurjo, 5 |
| 2.—Carbotest, S. A. | León.—Pz. Cortes Leonesas, 8-2.º C |
| 3.—Comercial Bolsea Leonesa, S. A. | León.—C/ González de Lama, 9-bajo |
| 4.—Comercial de Electrodomésticos, S. L. | León.—C/ Maestro Pastrana, 10 |
| 5.—Comercial Polux, S. L. | León.—República Argentina, 33 |
| 6.—Cía. Ingenieros y Const. Obras, S. A. | León.—Federico Echevarría, 1 |
| 7.—Construcciones Yuam, S. A. | León.—General Sanjurjo, 5-3.º Izq. |
| 8.—Decoraciones y Construc. León, S. L. | León.—José Antonio, 27 |
| 9.—Ecodei, S. L. | León.—Menéndez y Pelayo, 7-2.º D |
| 10.—Fincoven, S. A. | León.—Alfonso V, 11 |
| 11.—Forjoma, S. L. | León.—Cardenal Cisneros, 10 |
| 12.—Frutas Guerra, S. L. | S. Andrés del Rabanedo.—Ctra. Caboalles, s/n. |
| 13.—Gráficas Valderas, S. A. | León.—Juan Ferreras, 4 |
| 14.—Hermanos Núñez, S. L. | León.—Obispo Almarcha, 46-1.º A |
| 15.—Importación y Exportación Plus, S. L. | León.—Avda. 18 de Julio, 13-2.º D |
| 16.—Industrial Ibérica de Confección, S. A. | León.—Ctra. Santander, Km. 2,5 |
| 17.—Industrias Gambi, S. L. | S. Andrés del Rabanedo.—Ctra. Trabajo a S. An-
drés del Rabanedo, Km. 1,1 |
| 18.—Jumarco, S. A. | Villaobispo Regueras.—3.ª Trav. Fuente, 3 |
| 19.—Leoland, S. A. | León.—París, 1 |
| 20.—Oficontrol, S. A. | León.—Independencia, 1 |
| 21.—Olwo, S. L. | León.—Padre Isla, 22 |
| 22.—Promociones y Construcciones Mariano Valdeza, S. A. | León.—Villa Benavente, 7-1.º |
| 23.—Promociones Fincoven Dos, S. A. | León.—Alfonso V, 11 |
| 24.—Publicaciones Independientes, S. A. | León.—Fernández Ladreda, 60-3.º A |
| 25.—Ramifer, S. L. | León.—Villafranca, 8 |
| 26.—Scanner León, S. L. | León.—José María Fernández, 7-bajo |
| 27.—Servicios de Contratas y Obras, S. A. | León.—Villa Benavente, 7-1.º |
| 28.—Sdad. de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A. | Villamañán.—Camino La Laguna, s/n. |
| 29.—Sdad. Leonesa de Ingeniería y Servicios, S. A. | León.—Pz. Santo Domingo, 4 |

- 30.—Sucam—Alimentos Animales en Conserva, S. A.
 31.—Suministros Agrícolas y Materiales de Construcción, S. A.
 32.—Transportes Car-No, S. L.
 33.—Villamondrín, S. L.
 34.—Whabel, S. A.
 35.—Whalis, S. A.
 36.—Garden Uno, S. L.

- León.—Ctra. León-Zamora, Km. 6
 Puente Villarente.—Ctra. Boñar, s/n.
 León.—Padre Isla, 41
 Mansilla de las Mulas.—Concepción, s/n.
 León.—Ordoño II, 5-bajo
 León.—Independencia, 6-1.º
 León.—Avda. Madrid, 76

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE PONFERRADA

Los siguientes acuerdos tendrán de plazo quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos:

Renta de las Personas Físicas

D-184/86	Fernández Alonso, Prisciliano	Bembibre.—Juan XXIII, 23
D-232/86	García García, Carmen	Igüña.—Espina de Tremor
D-373/86	Viloria Fernández, Manuel	Torre del Bierzo.—
D-374/86	" "	" "
D-233/86	García García, Carmen	Igüña.—Espina de Tremor
D-185/86	Fernández Alonso, Prisciliano	Bembibre.—Juan XXIII, 23
D-234/86	García García, Carmen	Igüña.—Espina de Tremor
I-14/87	Gómez Gómez, Ramón	Toreno.—Corrubín, 11
D-186/86	Fernández Alonso, Prisciliano	Bembibre.—Juan XXIII, 23
D-187/86	" "	" "
D-376/86	Viloria Fernández, Manuel	Torre del Bierzo.—
P-357/86	Da Veiga, José Antonio	Torre del Bierzo.—Ctra. General
P-325/86	Rodríguez Carbajo, Tomás	Ponferrada.—C/ La Iglesia, 8-2.º
P-100/86	Fernández López, José Antonio	Ponferrada.—Comandante Zorita, 16

Devoluciones por Transferencia — Renta 1985

García Alonso, José Manuel	Bembibre.—C/ Casona
Cadenas Martínez, Pedro	Ponferrada.—Conde Gaitanes, 4
Astorgano Marcos, Emilio E.	Ponferrada.—Avda. Portugal, 53
Martínez Alija, Felipe	Ponferrada.—Monasterio Carracedo, 3
Ugarte Martínez, Fidel	Ponferrada, Compostilla, 14

I. V. A.

D-89/87	González González, Florentino	Ponferrada.—La Hulla, 12
---------	-------------------------------	--------------------------

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

—Sanciones Paralelas— Contraído 1986 (Admón. Ponferrada)

N.º Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota a ingresar
B000040	Martínez Rodríguez, Maximino	Ponferrada.—Cr. Valdepiélagos, Km. 0,5	2.000
B000077	Anta Real, Claudio	Ponferrada.—C/ Fabero, 4	28.876
B000106	Sánchez González, Angel	Villablino.—Villaseca de Laciana, C/M.S.P., 330	16.059
B000541	Madrigal Prieto, Alfonso	Ponferrada.—Saturnino Cachón, 61	58.044
B000548	Lorenzo Soares, Manuel	Torre del Bierzo.—Tremor de Abajo	3.411
B000549	Lorenzo Alvarez, Julio	Ponferrada.—Eladia Baylina, 5	136.415
B000557	Gómez Augusto, Fernando I.	Igüña.—Pobladora Regueras	3.965
B000571	Vidal Vázquez, Silvano	Ponferrada.—Avda. del Castillo, 158	6.201
B000581	Anjos Portela, Carlos	Torre Bierzo.—S. Andrés Puentes	2.185
B000706	Díaz Arias, Celso	Vega de Espinareda.—S. Pedro Olle.	3.197
B000727	Pérez Carbajo, José Alberto	Ponferrada.—Río Cabrera, 1	22.226
B000771	González Ontanilla, Amparo	Villablino.—Sierra Pambley, 6	7.001
B000821	Joao dos Santos, Antonio	Bembibre.—Lope de Vega, 24	1.442
B000854	Alonso Campo, Angel	Villablino.—Constan. Gancedo, 5	3.750
B001048	Lorences Nieto, Evaristo	Villablino.—Laciana, 133	73.489
B001147	Sahelices Caballero, Fernando	Torre Bierzo.—Poibueno	9.983
B001151	Reboiro Pontón, Manuel	Ponferrada.—Conde Gaitanes, 6	68.059
B001273	García Rellán, Marcelino	Ponferrada.—Avda. Portugal, 46	1.669
B001314	García Pérez, Primitivo	Ponferrada.—Cr. Madrid-Coruña, 59	20.009

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo hasta el 20 de junio de 1987. Transcurrido el plazo indicado, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.º—Desde el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas Entidades.

2.º—En la Caja de esta Delegación de nueve a trece horas de la mañana.

Contra las liquidaciones anteriores podrán interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 12 de mayo de 1987.—El Jefe de Gestión Tributaria, Joaquín Sierra Alonso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, El Subdelegado de Hacienda, Julio Guijo Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "Eslauto, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3962

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ESLAUTO, S. A." DE LEON, EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO - AÑO 1987

Artículo 1.º—Objeto del Convenio.

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2.º—Ambito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa ESLAUTO, S. A., situados en León, Avda. de Madrid, 107 y en la c/ Ramiro Balbuena, 16.

Artículo 3.º—Ambito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa ESLAUTO, S. A., en sus Centros de Trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4.º—Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el art. 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos, los cargos de Director y Comptroller que, por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 5.º—Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo Sindical, entrará en vigor a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1987, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Autoridad Laboral. Tendrá una duración de un año y, en consecuencia, terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 1987.

Artículo 6.º—Denuncia del Convenio: Forma, condiciones y plazo de preaviso.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente, y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7.º—Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85-2 del

Estatuto de los Trabajadores como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández y D. Fernando José Paunero Merino, en representación de la Empresa, y por D. Santiago Blanco Espinosa y D. Cecilio Carro Alaiz, en representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8.º—Condiciones de trabajo.

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Artículo 9.º—Compensaciones y absorciones.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 10.º—Garantías sindicales de los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicadas.

Artículo 11.º—Prendas de trabajo.

Todo el personal de la Empresa de los departamentos de Taller y Recambios, se equiparán con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de Camiones, recibirá una prenda más).

Artículo 12.º—Relación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y Normas Vigentes.

Artículo 13.º—Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que, el destino o traslado de los trabajadores entre los distintos Centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, según la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Artículo 14.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.816 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será reflejado en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 15.º—Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y correspondientes al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.º—Ausencia por enfermedad.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio a remuneración real percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, Antigüedad, Mejora Voluntaria y Primas e Incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Artículo 17.º—Plus de transporte.

Con el carácter de una indemnización o suplido del art. 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía de 527 pesetas como se indica en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 18.º—Salarios.

Se establece un aumento del 6,5 % para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de diciembre de 1986, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se expresa en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,50 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 19.º—Antigüedad.

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatridenios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aún en el caso de ascenso de categoría.

Artículo 20.º—Gratificaciones extraordinarias.

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad y mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- Al contraer matrimonio 12.250 Ptas.
- Al nacimiento de cada hijo 12.250 Ptas.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidos por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 6.160 pesetas mensuales por cada familiar subnormal, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 4.310 Ptas. por hijo, que se entregarán de una sola vez en la nómina de septiembre, y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar, es decir, que el día 1.º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los 16.

Artículo 21.º—Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 620 Ptas., independientemente de la dieta que le corresponda, y serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

- Para gastos de desayuno 125 Ptas.
- Para gastos de almuerzo 985 Ptas.
- Para gastos de cena 615 Ptas.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1987

Personal mercantil

Director	72.544	527
Jefe de Ventas	64.676	527
Jefe de Almacén	64.676	527
Viajante	60.104	527
Dependiente Mayor	59.602	527
Dependiente mayor de 25 años	57.736	527
Dependiente de 23 a 25 años	53.036	527
Ayudante dependiente	49.991	527

Personal administrativo

Jefe Administrativo	70.588	527
Jefe de Sección Administrativa	62.054	527
Contable o Cajero	60.441	527
Oficial Administrativo de 1.ª	59.602	527
Oficial Administrativo de 2.ª	55.779	527
Auxiliar Administrativo	53.036	527

Personal subalterno y de servicios

Profesional de 1.ª	58.481	527
Profesional de 2.ª	56.391	527
Vigilante	49.991	527
Personal de Limpieza	49.991	527

Personal de talleres

Jefe de Taller	64.676	527
Maestro de Taller	61.047	527
Oficial de 1.ª "Jefe de equipo"	60.104	527
Oficial de 1.ª	59.602	527
Oficial de 2.ª	58.954	527
Oficial de 3.ª	56.802	527
Peón Especialista	50.678	527
Peón Ordinario	49.972	527

NOTA.—Los Aprendices percibirán el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

León, mayo de 1987.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL - AÑO 1.987

MES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M														
ENE.				1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
FEB.									1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
MAR.									1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	31
ABR.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
MAY.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
JUL.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
AGO.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
SET.	1	2	3	4	5	6	7	8																													
OCT.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
NOV.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL AÑO 1987

M E S	Sábados	Domingos	Fiesta  Nacional	Fiesta  Loc/Auto.	Puentes 	DIAS LABORABLES		Horas laborables
						Jornada completa	Jornada parcial	
Enero	5	4	2			20		160
Febrero	4	4				20		160
Marzo	4	5	1			21		168
Abril	4	4	2	1		19		152
Mayo	5	5	1			20		160
Junio	4	4	1	1		20		160
Julio	4	4				23		184
Agosto	4	5	1			21		168
Septiembre	4	4				22		176
Octubre	5	4	1	1		20		160
Noviembre	4	5				21		168
Diciembre	4	4	2			21		168
TOTAL	51	52	11	3		224		1.984
Vacaciones								168
Horas de trabajo efectivas								1.816

ACLARACIONES Y HORARIOS:

- La jornada laboral será de lunes a viernes ambos inclusive, en jornada de mañana y tarde.
 - Durante el período comprendido entre el 15 de junio y 13 de septiembre, ambos inclusive, se efectuará jornada intensiva con horario de 8 a 16 horas. El tiempo de «bocadillo» se incrementará al horario indicado.
 - El horario de jornada normal será, MAÑANAS: de 9 h. a 13,30 h., TARDES: de 15,30 h. a 19 h.
- (Siguen firmas ilegibles).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ASTORGA

Don Angel Muñoz Delgado, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Astorga.

Hago saber: Que en la publicación de Candidaturas electorales de esta circunscripción, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de mayo de 1987, se han observado los siguientes errores de publicación:

PRIMERO:

1.—Astorga. En la candidatura del P.D.P. figura como segundo suplente Yolanda Fidalgo Bauzas, cuando debía de ser Yolanda Fidalgo Bouzas.

En la candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular A.P., figura con el núm. 2 Natividad Cordero Monroy, cuando debería ser Natividad Cordero Monroy.

2.—Brazuelo. En la candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular A.P., figura como candidato n.º 7 Antonio Hernández Prieto, cuando debería ser Antonino Hernández Prieto.

En la candidatura por la Federación de Partidos Alianza Popular A.P. a la Alcaldía Pedánea de Bonillos figura Antonio Hernández Prieto, cuando debería ser Antonino Hernández Prieto.

3.—Bustillo del Páramo. En la candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular A.P., figura como n.º 2 Miguel Vidal Algred, cuando

debería ser Miguel Angel Vidal Alegre.

4.—Castrillo de Cabrera. En la candidatura del Partido Socialista Obrero Español P.S.O.E. a la Alcaldía Pedánea de Odollo, figura Benigno Martínez Cota, cuando debería ser Benigno Martínez Cotado.

5.—Lucillo. En la candidatura del P.S.O.E. figura como n.º 1 Agustín Alvarez Alvarez, cuando debería decir Agustina Alvarez Alvarez.

En la propia candidatura del PSOE figura como n.º 2, María Trinidad García García, cuando debería decir Trinidad García Macía.

6.—Quintana del Castillo. En la candidatura presentada por el Partido PSOE a la Alcaldía Pedánea de Castro de Cepeda, junto al nombre del candidato Domingo Cabezas Cabeza debería figurar su condición de Independiente.

7.—Santa Marina del Rey. En la candidatura presentada por el Partido PSOE figura con el núm. 3, Ildefonso Salustiano Barallo Pérez, cuando debería ser Ildefonso Salustiano Barrallo Pérez.

8.—Santiagomillas. En la candidatura de Federación de Partidos de Alianza Popular figura con el n.º 2 Luciano Rodríguez Llanos, cuando debería decir Lucinio Rodríguez Llanos.

En la propia candidatura figura con el n.º 5 Javier Toral López, cuando debería decir Francisco-Javier Toral López.

9.—Valderrey. En la candidatura presentada por el PSOE figura con el n.º 7 Daniel Prieto Caverro, cuando debería decir Daniel Prieto Caverro.

10.—Villagatón. En la candidatura del Partido Liberal figura como primer suplente Wilfredo Freile Martínez cuando debería decir Wifredo Freile Martínez.

En la propia candidatura como suplente 2.º figura Etelvino Nuevo Martínez cuando debería decir Etelvina Nuevo Martínez.

11.—Villamejil. En la candidatura presentada por la Federación de Partidos de Alianza Popular en la persona de Benito González Cabezas no lo es a la Alcaldía Pedánea de Castrillo de Cabrera, sino de Castrillo de Cepeda.

12.—Villarejo de Orbigo. En la candidatura presentada por Izquierda Unida figura como candidato Antonio Mallo González, cuando debería ser Antonio Mayo González.

En la propia candidatura no figura el candidato n.º 11 que deberá incluirse siendo Anselmo-Angel Martínez Acebes (Independiente).

SEGUNDO:

Que se observa que por esta Junta Electoral de Zona se proclamaron las distintas candidaturas presentadas por la Federación de Partidos de Alianza Popular, a las diversas localidades integrantes de esta circunscripción, con disparidad de denomi-

naciones, acordándose por la misma que la denominación de todas ellas sea la de "Federación de Partidos de Alianza Popular. A.P."

Dado en Astorga a 19 de mayo de 1987.—El Presidente, Angel Muñoz Delgado. 4215

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAHAGUN

Relación de errores apreciados en las candidaturas proclamadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 106 de fecha 12 de mayo de 1987, martes.

—Página 73, columna izquierda, línea 7. Donde dice 7. Angel Ajenjo Cuesta, debe decir 7. Angel Agenjo Cuesta.

—Página 73, columna izquierda, línea 29. Donde dice 4. Juan Carlos Rojo Ajenjo, debe decir 4. Juan Carlos Rojo Agenjo.

—Página 74, columna izquierda, línea 1. Donde dice: 4. Hortensio Rueda Herreros, debe decir: 4. Hortensio Rueda Herreros.

—Página 74, columna izquierda, línea 26. Donde dice: 1. Felex Fernández Valbuena, debe decir: 1. Félix Fernández Valbuena.

—Página 75, columna derecha, línea 33. Donde dice: 2. Miguel Solla Marcos, debe decir: 2. Miguel Bolla Marcos.

—Página 76, columna izquierda, línea 24. Donde dice: 7. Julio Herrero García, debe decir: 7. Julio Hierro García.

—Página 76, columna derecha, línea 12. Donde dice: Partido Democrático Popular, debe decir: Partido Demócrata Popular.

—Página 76, columna derecha, línea 22. Donde dice: 10. Artura García Rodríguez, debe decir: 10. Arturo García Rodríguez.

—Página 76, columna derecha, línea 36. Donde dice: 6. Sirvio Manuel Antonio de Alaiz Hidalgo, debe decir: 6. Silvio Manuel Antonio de Alaiz Hidalgo.

—Página 77, columna izquierda, línea 21. Donde dice: 7. Inés Divero Tomé, debe decir: 7. Inés Rivero Tomé.

—Página 77, columna centro, línea 2. Donde dice: Riosequillo, debe decir: Riosequillo.

—Página 77, columna centro, línea 9. Donde dice: Juan Jose Durandez Gordo, debe decir: Juan José Durandez Gordo.

—Página 79, columna derecha, línea 43. Donde dice: 3. Luis Félix Al-

baja de Cima, debe decir: 3. Luis Félix Albala de Cima.

—Página 80, columna izquierda. Figura repetida la candidatura independiente del municipio de Villazanzo de Valderaduey. 4216

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Resueltas las reclamaciones formuladas durante el periodo de información pública, contra el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que habrá de regir el concurso para adjudicar los trabajos de confección del Plan de Optimización Energética de las dependencias e instalaciones municipales, incluso el alumbrado público, se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesar, que se abre un nuevo plazo de veinte días, que se computarán según la base 7.ª de dicho pliego, para que sean formuladas propuestas que estimen pertinentes, en base a los mismos y rectificación acordada.

León, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4170 Núm. 2685—1.365 ptas.

★ ★

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1987, acordó aprobar definitivamente una modificación del proyecto de compensación del Polígono 10 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Martín Negral Feo, y presentado por don Rafael García Blanco como representante de la Sociedad Nurbe, S. A., cuyo proyecto supone una pequeña modificación de la ubicación de la parcela número uno, propiedad de la citada Entidad, así como de los terrenos de uso público situados en la fachada sur de la misma, que oportunamente fueron objeto de cesión a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4171 Núm. 2686—1.625 ptas.

★ ★

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle de la parcela número uno del Polígono 10, presentado por don Rafael Gar-

cía Blanco, en representación de Nurbe, S. A., que fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27 de febrero de 1987.

León, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4172 Núm. 2687—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, el Pleno de la Corporación Municipal del Ilustísimo Ayuntamiento de Villablino, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, adoptó los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos siguientes: "Abastecimiento de Villablino con aguas del río de Orallo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Pérez Alfonso, por un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 88.974.679; "Pavimentación de plaza en Robles", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por un presupuesto de ejecución por contrata de 3.895.232 pesetas; "Ejecución y ordenación de plaza pública en Orallo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por un presupuesto de ejecución por contrata de 29.340.049 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Villablino, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde, Manuel-E. Rodríguez Barrero.

4094 Núm. 2688—3.445 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario

único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4097 Núm. 2689—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión extraordinaria del 8 de mayo de 1987; adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, los cuales quedan expuestos al público junto con sus expedientes en la Secretaría Municipal por los plazos que se indican; a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes:

1.—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987. Plazo exposición 15 días hábiles. Si al término de dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

2.—Padrón impuesto municipal circulación de vehículos de 1987. Subida 5 por 100 que determina artículo 51.2 de Ley 21/1986 de 23 de diciembre. Plazo quince días.

3.—Padrón arbitrios varios y censo canino 1987. Plazo quince días.

4.—Rectificación padrón municipal habitantes de este Municipio a uno de enero de 1987. Plazo quince días.

5.—Inventario bienes y derechos de este Municipio. Plazo quince días.

6.—Cuenta General presupuesto ordinario. Plazo exposición quince días hábiles y ocho más.

Valdefuentes del Páramo, a 19 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4147 Núm. 2690—2.405 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de mayo del año en curso, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, destinado a financiar, en parte, el coste de la aportación municipal para las obras de "Pavimentación de calles en Castromudarra, primera fase", obras incluidas en el Plan Provincial de

Obras y Servicios de 1987, cuyas principales características son:

1.—Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas, incrementadas en 305.175 pesetas en concepto de gastos de administración, que hacen un total de 2.305.175 pesetas.

2.—Amortización en diez anualidades de 230.517 pesetas, cada una.

3.—Garantías que se afectan al pago del mismo impuesto sobre la circulación de vehículos, la cuota fija y recargo de la contribución rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

En consecuencia dicho acuerdo y proyecto de contrato quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos que se estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Almanza, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

4141 Núm. 2691—3 120 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 14 de mayo de 1987, acordó aprobar inicialmente el presupuesto municipal para 1987. En los términos previstos en el artículo 446.1, se expone al público durante 15 días hábiles, su correspondiente expediente para posibles reclamaciones y sugerencias. De no formularse éstas, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María del Páramo a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4140 Núm. 2692—975 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de mayo de 1987, aprobó la memoria valorada de la obra a realizar por Administración, de "Construcción de pozo, caseta e instalación de riego aspersivo en campo de fútbol en Noceda", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José-Luis Alonso Gómez, por importe de 2.253.300 ptas.

Durante el periodo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría municipal a efecto de reclamaciones.

En el caso de que éstas no se presentaren, el citado documento se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noceda, 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4144 Núm. 2693—1.495 ptas.

★★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de mayo de 1987, aprobó la memoria valorada de la obra "Rehabilitación de edificio de servicios múltiples y Consultorio Médico en San Justo de Cabanillas", redactada por el Arquitecto Técnico don Bienvenido García Álvarez, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Durante el periodo de quince días, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, a efecto de reclamaciones.

En el caso de que éstas no se presenten, el citado documento se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas o entidades que puedan resultar interesadas.

Noceda, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde accidental (ilegible).

4185 Núm. 2694—1.560 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, las cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1986, se exponen al público en la Secretaría municipal para que en el plazo de quince días puedan ser examinadas, y durante dichos quince días y ocho más, presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4143 Núm. 2695—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona intere-

sada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cubillos del Sil, a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4176 Núm. 2696—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el presupuesto ordinario para 1987, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna el acuerdo de aprobación será definitivo.

Quintana de Rueda, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Casimiro Burón Salas.

4177 Núm. 2697—910 ptas.

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con relación al día uno de enero de 1987, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para consulta y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de mayo de 1987.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fdez.

4178 Núm. 2698—845 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se exponen al público por quince días en las oficinas municipales al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1986.

Presupuesto municipal ordinario de 1987.

Se significa que de no presentarse reclamaciones contra el presupuesto municipal ordinario, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo corporativo.

Cuadros, 18 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4179 Núm. 2699—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Recibidas definitivamente las obras de "Alumbrado público de Fontoria" y solicitada por el contratista Elyte Leonesa de Montajes, S. A., la cancelación del aval bancario que se prestó como fianza definitiva, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Fabero, a 20 de mayo de 1987. El Alcalde (ilegible).

4184 Núm. 2700—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, referida al día 1 de enero de 1987, quedan expuestos al público las alteraciones producidas y los resúmenes de población, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdefresno a 11 de mayo de 1987. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

4138 Núm. 2701—845 ptas.

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1987, ha aprobado incluir en la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles", 1.ª fase, en Villacedré, la calle "Pradolera", que figura en el proyecto, por lo que en el plazo de quince días puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina a 12 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, se hallan expuestos a información pública, durante el plazo de quince días, en la oficina municipal.

1.º—Rectificación del padrón de habitantes al 31-12-86.

2.º—Padrón de vehículos de motor de 1987.

Santovenia de la Valduncina a 12 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4139 Núm. 2702—1.885 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 7 de mayo de los corrientes el proyecto técnico de la obra "Alumbrado público de San Miguel de Arganza, Campelo y Canedo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Sorribes Escrivá con un presupuesto de ejecución material de cinco millones seiscientos mil pesetas (5.700.000) se expone al público durante el plazo preceptivo a los efectos de que quienes estén interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arganza, 20 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 7 de mayo de los corrientes, acordó de conformidad con el R.D. 1.531/79, de 22 de junio, distribuir entre los miembros de la Corporación el importe de 296.235 pesetas que suponen el 2 % del presupuesto ordinario del año actual, del siguiente modo:

—Al Sr. Alcalde: 145.533, asignación total.

—A cada miembro de la Comisión de obras: 13.524 ptas. por cada Pleno.

—Al resto de los Concejales: 11.608 pesetas por cada Pleno.

Arganza, 20 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4173 Núm. 2703—2.405 ptas.

Ayuntamiento de Cea

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Cea a 19 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4191 Núm. 2704—1.755 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PARAMO

Estado de ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, referido al primer trimestre del año:

1. CAPITULOS DE INGRESOS	Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
A	B	D	+ - E	F=D+ - E	G	H	I=G -H	J=G-F
Resultas.....	0	3.786.100		3.786.100	3.786.100	3.640.277	145.823	—
Impuestos directos.....	1	2.083.000		2.083.000	800.888	800.888		-1.282.112
Impuestos indirectos.....	2	1.068.084		1.068.084	—	—		-1.068.084
Tasas y otros ingresos.....	3	1.780.300		1.780.300	331.609	331.609		-1.448.691
Transferencias corrientes.....	4	5.896.350		5.896.350	1.151.937	1.151.937		-4.744.413
Ingresos patrimoniales.....	5	175.000		175.000				-175.000
Enajenación inversiones reales.....	6							
Transferencias de capital.....	7							
Variación activos financieros.....	8							
Variación pasivos financieros.....	9							
Totales ingresos.....		14.788.834		14.788.834	6.070.534	5.924.711	145.823	-8.718.300

2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas.....	0							
Remuneraciones del personal.....	1	5.159.434		5.159.434	917.367	917.367		-4.242.067
Compra bienes ctes. y de servicios.....	2	3.215.000		3.215.000	859.883	859.883		-2.355.117
Intereses.....	3							
Transferencias corrientes.....	4	53.300		53.300	33.000	33.000		-20.300
Inversiones reales.....	6							
Transferencias de capital.....	7							
Variación activos financieros.....	8							
Variación pasivos financieros.....	9	2.575.000		2.575.000	123.017	123.017		-2.451.983
Totales gastos.....		11.002.734		11.002.734	1.933.267	1.933.267		-9.069.467

Lo que se publica a los efectos del artículo 4.º 5, de la Ley 24/83 de 21 de diciembre.

Bercianos del Páramo, a 6 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3907

Núm. 2705—7.605 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Piedralba

REGLAMENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE PIEDRALBA

NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—La finalidad del presente Reglamento, es la regulación del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable, a prestar por la Junta Vecinal de Piedralba (León), en régimen de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo, y con la intención de ofrecer un servicio en calidad y cantidad suficiente, con carácter permanente y la implantación de un coste estimado razonable.

Artículo 2.—Para la utilización del servicio y la prestación del mismo por la Junta Vecinal será preceptiva la solicitud del usuario a aquella, debiéndose justificar en la misma:

a) Uso o destino del servicio solicitado.

b) Posesión de la oportuna licencia o Cédula de Habitabilidad para el ejercicio de la actividad a que se destine el servicio.

La autorización de la solicitud, llevará implícita a favor de la Junta Vecinal, para la práctica de revisión, dirección o inspección de las instalaciones y aparatos de medición y lectura de los mismos.

Artículo 3.—Prevía aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal, ésta podrá fijar un modelo de póliza de abono, la cual se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza, así como a la legislación vigente en materia de abastecimiento de agua a poblaciones.

Artículo 4.—Se entenderá por abonado, toda aquella persona física o jurídica que siendo usuario del servicio, lo sea así mismo del derecho real de goce y disfrute de la vivienda o actividad, según que el servicio se refiera a uso doméstico o industrial, respectivamente.

El suministro para uso industrial, estará siempre subordinado a las necesidades de los restantes usos, pudiendo ser interrumpido por la Junta, cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no fuesen interrumpidos los demás usos preferentes.

Artículo 5.—Las instalaciones estarán formadas por los siguientes elementos: red general de distribución, acometida, elementos de medición y red interior.

Artículo 6.—La red general será responsabilidad y titularidad pública, por lo que su administración y mantenimiento corresponderá a la Junta Vecinal, quien cuidará que aquella se encuentre en el correcto estado de servicio, para cumplimiento del fin a que está destinada.

Artículo 7.—Se considerará acometida, aquella tubería que conectada a la red general de distribución, llega a la instalación interior del abonado.

Esta será ejecutada por cuenta del solicitante del servicio, bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Las características de la acometida, en lo que se refiere a sección, tipo material a utilizar y presión nominal del mismo, serán fijados por la Junta, en base a las necesidades solicitadas, servicios que cubre, ubicación del inmueble, así como de las características de la red general en el tramo de conexión.

El punto de conexión de la acometida, será aquél que radique más próximo al inmueble.

Artículo 8.—El elemento de medición a exigir, será un contador cuyo sistema y modelo, se encuentre aprobado y verificado por el Ministerio o Delegación de Industria y Energía.

Estos elementos se mantendrán por el usuario, en perfecto estado de servicio.

Estarán precintados por la Junta, con prohibición expresa al abonado o usuario de su manipulación.

Está reservado a la Junta, el derecho de verificar los contadores si fuere observada cualquier anomalía, quedando obligado el abonado a la reparación o sustitución del elemento, en caso necesario.

Artículo 9.—Las instalaciones interiores serán realizadas por instalador autorizado debiéndose ajustar a lo que disponen las normas básicas para las instalaciones de suministro de agua, aprobadas por el Ministerio de Industria, Orden del 9 de diciembre de 1975, y reflejados en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 de enero de 1976.

Podrán ser inspeccionadas por la Junta, con el fin de comprobar el cumplimiento de la legislación procediéndose a denegar el servicio, en tanto en cuanto no sean corregidas las anomalías que pudieran existir.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 10.—La Junta no será responsable de las interrupciones del servicio de agua, que puedan sufrirse por motivos de escasez, averías en las instalaciones de captación, depósito regulador o red de distribución.

En tales casos, la Junta se reserva el derecho de interrumpir el suministro o bien con carácter general o por sectores, según lo aconsejen las necesidades o los intereses generales de la población.

Artículo 11.—El abonado será responsable de los desperfectos o anomalías que se deriven como consecuencia de la manipulación o mal estado de la acometida, instalaciones interiores o uso indebido del servicio, y que repercutieren en daños a terceros o a la red de distribución o instalaciones primarias del servicio.

En estos casos, la Junta podrá acordar la suspensión del suministro, sin perjuicio de exigir las responsabilidades y daños que de ello pudieran derivarse.

Artículo 12.—Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigidas por infracciones a este Reglamento, previo acuerdo de la Junta Vecinal se podrá suspender el suministro o incluso proceder a la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Manipulación de los aparatos de medida u otros actos con finalidad fraudulenta.

b) La falta de pago por el usuario, de más de dos recibos consecutivos no siendo renovado el suministro en tanto no sean hechos los débitos pendientes.

c) Obstaculizar a la Junta o personal autorizado por ésta, para la inspección de las instalaciones, verificación de contadores o lecturas periódicas del mismo.

e) Queda limitado el consumo a un máximo mensual de 40 m³ por lo que aquel usuario que fuere reincidente en sobrepasar este límite podrá ser suspendido de suministro.

f) Si un usuario fuera suspendido del suministro, estará obligado a presentar nueva solicitud del mismo, por lo que las tasas de cuota de enganche se aplicarán como si fuera la primera vez.

DEL REGIMEN FISCAL

Artículo 13.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 199-b 212-21 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Artículo 14.—El hecho imponible está determinado por el suministro de agua efectuado, y la obligación de contribuir nace desde el momento que se autoriza la prestación del servicio.

Artículo 15.—Serán sujetos pasivos de la tasa, y por tanto obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro e instalados los aparatos de medida.

Artículo 16.—La base imponible de la presente tasa, está constituida por la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos.

Cuando el consumo, referido a la lectura bimensual, sea inferior a 13 metros cúbicos, se facturará y cobrará este mínimo, por cada mes correspondiente.

Artículo 17.—La liquidación y cobranza de las tasas de que es objeto esta Ordenanza, obedecerá a las siguientes normas:

- 1.—Cuota de enganche a la red ... 70.000 pts.
- 2.—Cuota mínima, sin lectura en contadores ... 100 pts./mes
- 3.—Mínimo mensual

de 13 m ³ ...	15 pts./m ³
4.—De 14 a 20 m ³ ...	45 pts./m ³
5.—De 21 a 25 m ³ ...	160 pts./m ³
6.—De 26 a 30 m ³ ...	380 pts./m ³
7.—De 31 a 35 m ³ ...	980 pts./m ³
8.—De 36 a 40 m ³ ...	2.560 pts./m ³

Artículo 18.—El percibo de estas tasas, se efectuará mediante recibo-talónario.

La cuota inicial por enganche se devengará por la Junta Vecinal, cuando se autorice la acometida o se suscriba la correspondiente póliza de abono e igualmente a la reanudación del servicio por suspensión del mismo como sanción o por baja temporal solicitada por el abonado.

La lectura de contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimensualmente. En este recibo constará el importe del agua consumida,

así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que se repercuta.

Artículo 19.—Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, seguirán el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 20.—La infracción de la presente Ordenanza, en cualquier otra forma de las aquí especificadas, se sancionarán con multa de hasta diez mil (10.000) pesetas.

La defraudación se castigará con multa de hasta diez veces la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

Artículo 21.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido un (1) mes desde su publicación íntegra en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, si en dicho periodo no se han producido reclamaciones contra la misma.

DETERMINACION DEL COSTE DEL METRO CUBICO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA LOCALIDAD DE PIEDRALBA

- 1.—**Datos previos.**
 - Población máxima: 105 habit.
 - Dotación por habitante y día: 250 L./H./día.
 - Volumen de agua para usos agrícolas e industr.: 7.500 L./día.
 - Caudal total diario: 33.750 L./día.
 - Caudal hora punta (8 horas): 1,17 L./segundo.
 - 2.—**Instalación de bombeo.**
 - Potencia de bomba instalada: 0,75 C.V.
 - Diámetro tubería impulsión, P.V.C. de 10 Atm.: 50 mm.
 - Longitud tubería de impulsión: 975 m.l.
 - Desnivel geométrico de impulsión: 45 m.l.
 - Longitud virtual de impulsión: 1.025 m.l.
 - Pérdidas de carga totales: 5,03 m.l.
 - Altura manométrica total: 50,03 m.l.
 - Caudal aportado por bomba: (75x0,5x0,75): 50,03=0,56 L./seg.
 - Tiempo de bombeo: (33.750:0,56): 3.600=16,75 horas
 - Consumo de bomba: 0,75x0,736x16,75=9,25 KWH.
 - 3.—**Costes por metro cúbico.**
 - De bombeo: 9,25 KWHx10,60 Pts./KWH=98,05 pts./día.
 - De potencia contratada (3.300 W): 21,86 pts./día.
 - Mantenimiento de instalaciones del servicio: 175,00 pts./día.
 - Amortización de las obras (20 años): 205,00 pts./día.
 - Suma coste diario: 499,91 pts./día.
 - Coste del metro cúbico: 499,91:33,750=14,81 pts./m³.
- Asciende el coste estimado del metro cúbico de agua consumida a la cantidad de catorce ptas. con ochenta y un céntimos (14,81).

En Piedralba a 18 de mayo de 1987.
El Presidente de la J. V. (ilegible).

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 417 de 1987, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de "Centro Técnico de Construcciones, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de 9 de octubre de 1986, que resolvió la reclamación n.º 195/85 interpuesta contra los actos de retención por la Diputación Provincial de León, a efectos del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, en certificaciones de obras realizadas por la Sociedad recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

4103 Núm. 2707—2.600 ptas.

★ ★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 450 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Minas y Energía, S. A.", contra Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, de 20 de enero de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente, contra la Orden de dicha Consejería de 14 de marzo de 1986 que impuso multa de 100.000 pesetas, por daños 3.245.508 ptas y por perjuicios la cantidad de 2.425.459 ptas., así como otras obligaciones, por la ocupación ilegal de 3.1100 hectáreas, con destrozo de 7.500 pinos laricios, en el Monte de Utilidad Pública núm. 383, sito en término municipal de Sorbeda del Sil (León).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

4104 Núm. 2708—2.990 ptas.

★ ★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso por D.ª Concepción Vicente Santiago, que quedó registrado con el número 121 de 1986, contra resolución del Fondo de Garantía Salarial de 12 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada (expte. n.º 35/85 León) interpuesto contra la dictada por la Comisión Provincial del Fondo en León, de 3 de mayo de 1985, sobre solicitud de prestaciones.

En dicho recurso y en resolución de fecha de hoy, y al no haber podido hacerse en forma personal, se ha acordado requerir a D.ª Concepción Vicente Santiago, con domicilio al parecer en León, c/ Particular de la Industria, n.º 4, para que en el término de diez días comparezca en los autos de recurso que ha interpuesto, a que se refiere este exhorto, representada por Procurador del Colegio de Valladolid o por Letrado también del Colegio de Valladolid, Jurisdicción, debiendo otorgar al efecto poder notarial para pleitos a favor del que designe —sea Procurador o Letrado—, apercibiéndola de que si transcurre dicho plazo sin efectuar el personamiento en la forma expresada se procederá al archivo de las actuaciones.

Dado en Valladolid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4042

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido, en juicio ejecutivo n.º 42/86, que se sigue ante este Juzgado, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor

Muñiz Sánchez, contra D. Ernesto Arias Pérez y D.ª Constantina Martínez Lanero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, se les hace saber a los demandados, que por la parte actora se ha designado como Perito para la valoración de los bienes que les fueron embargados en su día a D. Albino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, pudiendo en término de segundo día nombrar otro por su parte, si les conviniera, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por aquél.

León a 16 de marzo de 1987.—(Firma ilegible).

4045 Núm. 2709—1.820 ptas.

★ ★

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 808/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra César Sierra Fernández, sobre reclamación de 120.000 pts. de principal y la de 55.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día ocho de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintidós de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca rústica, a prado y pomarada llamada "Les Llires", en término de Molledo, parroquia de Hevia, concejo de Siero, en Pola de Siero (Oviedo), de 1 ha., 1 a. y 60 ca. Linda: Norte, Luis Rozas y Juan Antuña; Este, Antonio García; Sur, Luis Rosa y Marina Antuña, y Oeste, José Pi- quero y Luis Rozas. Inscrita en el tomo 286, libro 241 de Siero, folio 63, finca 34.669.—Valorada en la cantidad de 200.000 ptas.

Se hace constar que la finca descrita después de embargada y practicada anotación en el Registro de la Propiedad, fue vendida a Manuel Fernández del Río, vecino de esta ciudad.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas al demandado.

Dado en León a 14 de mayo de 1987. E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

4107 Núm. 2710—6.045 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 671/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Anisio Barrientos Grandoso y su esposa doña Josefa Díez Díez, mayores de edad y vecinos de Crémenes, sobre reclamación hoy de 56.864 ptas. en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y en su caso por tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la segunda subasta se han señalado las doce horas del día veintidós de junio próximo, con rebaja del 25 % del precio de tasación, previniendo a los contendientes que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el veinte por ciento del valor

efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la segunda subasta se acuerda una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

—Una moto-segadora marca Alfa, usada, valorada en la suma de 110.000 pesetas.

—Una ordeñadora, marca Alfa, usada, valorada en la suma de 161.000 pesetas.

Dado en León a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4048 Núm. 2711—4.095 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 81/86 de 1986, se tramitan autos de jura de cuenta, promovidos por Santos de Felipe Martínez, representado por el Procurador Sr. el mismo, contra Cedisa-León, sobre reclamación de 30.732 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de junio de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes

podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de julio de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de septiembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Máquina facturadora Olivetti, valorada en 150.000 ptas.

Dado en León a 15 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4110 Núm. 2712—4.485 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, dictada en autos de divorcio n.º 213/87, a instancia del Procurador don Javier Muñoz Bernuy en nombre y representación de doña Marina Colmenares Prado, contra don Pascual Gonzalo Díez, por la presente se emplaza a don Pascual Gonzalo Díez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y la conteste bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de dicho procedimiento se encuentran a su disposición en Secretaría.

León a 8 de mayo de 1987.—El Secretario (ilegible).

4051

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 66/87 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra don José Antonio García Cobreros, de Bembibre, c/ Gil y Carrasco, n.º 10, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Antonio García Cobreros y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de un millón cuarenta y cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Santiago Martínez García. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Antonio García Cobreros, libro el presente en Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Angel Santiago Martínez García. El Secretario (ilegible).

3990 Núm. 2713—4.030 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 421/87, por hurto, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de la misma, habiendo visto

y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 421/87, sobre hurto, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Delfín López Robles, Mariano Merino del Río, Florentino Carpacho Cobos y Miguel Collado Oliver, vecinos de León, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Collado Oliver, como autor de la falta ya definida, a la pena de 29 días de arresto menor y al pago de las costas y a que indemnice a Delfín López Robles en 2.000 pesetas, con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Cúmplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación a la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricada”.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado Miguel Collado Oliver, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4055

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 369/85, sobre daños imprudencia circulación, contra Joao Emilio Carvalho Gonçalves, por providencia propuesta se le requiere para que dentro del plazo de diez días, haga efectivas la multa de tres mil pesetas, la de cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas de indemnización, la de los intereses y se practique la tasación de costas, del tenor siguiente:

Pesetas

1.—Tasa judicial, Registro (D.C. 11.ª D. 18-6-59) ...	138
2.—Tasa judicial, Diligs. pract. (art. 28-1.ª D. 18-6-59) ...	82
3.—Tasa judicial, Tramitación (art. 28-1.ª D. 18-6-59) ...	550
6.—Tasa judicial, Exped. desp. (D.C. 6.ª D. 18-6-59) ...	442
7.—Tasa judicial, Cump. desp. (art. 31-1.ª D. 18-6-59) ...	221

Pesetas

10.—Impuesto de actos jurídicos documentados, por sentencia y diligs. pract. (art. 54 y 55 del R.D. 3050/1980) ...	675
11.—Pólizas Mut. Jud. D.C. 21.ª anteriores ...	90

Total ... 2.198

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dos mil ciento noventa y ocho pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el condenado Joao Emilio Carvalho Gonçalves, vecino de Torre del Bierzo.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Joao Emilio Carvalho Gonçalves, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 4057

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 443/87, por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Abel García Blanco y a Porfirio Rodríguez Cabezas, en concepto de implicados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día tres de junio a las doce quince horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 19 de mayo de 1987. El Secretario (ilegible). 4206

Juzgado de Distrito de Cistierna

Doña María Dolores Saiz López, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio de menor cuantía núm. 44/85, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Cistierna a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Teodoro González Sandoval, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 44/85, promovidos por el Procurador señor Franco González, en nombre y representación de D.^a Encarnación Ordóñez López, mayor de edad, sus labores y domiciliada en Quiroga (Lugo), contra D.^a Maximina Ordóñez Ordóñez, D.^a Casimira Ordóñez Ordóñez y D.^a Salomé Ordóñez Ordóñez, representadas por el Procurador Sr. Conde de Cossío; contra los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Jovita Ordóñez Ordóñez, D. Fermín Ordóñez Ordóñez, D.^a Felisa Ordóñez Ordóñez y D. Federico Ordóñez Ordóñez, fallecidos en sus respectivos domicilios de Maraña, de donde eran vecinos; contra las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a las herencias de los esposos D. Nicanor Ordóñez Gago y D.^a Eulalia Ordóñez Cascos, fallecidos en Maraña, declarados en rebeldía procesal por su incomparecencia en juicio y contra el M. Fiscal en representación de las personas desconocidas e inciertas que se dejan referidas, versando el pleito sobre nulidad de las operaciones particionales practicadas para la división y adjudicaciones de los bienes que integran las herencias de los esposos D. Nicanor Ordóñez Gago y D.^a Eulalia Ordóñez Cascos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Franco González en representación de D.^a Encarnación Ordóñez López, contra D.^a Maximina Ordóñez Ordóñez, D.^a Casimira Ordóñez Ordóñez, representadas junto con D.^a Salomé Ordóñez Ordóñez por el Procurador Sr. Conde de Cossío y contra los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Jovita, D. Fermín, D.^a Felisa, D. Federico y D.^a Salomé Ordóñez Ordóñez, así como también contra las personas desconocidas e inciertas que se consideran con derecho a las herencias de los esposos D. Nicanor Ordóñez Gago y D.^a Eulalia Ordóñez Cascos o que hubieren contratado o convenido con personas también desconocidas e inciertas, o los que titulándose dueños de todo o parte de los bienes de las aludidas herencias hayan dispuesto de los mismos, todos ellos en situación de rebeldía procesal, así como contra el M. Fiscal, sobre nulidad de operaciones particionales contratos y otros extremos sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma que contempla el art. 769 de la L.E.C., definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los declarados en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—María Dolores Saiz López.

4062

Núm. 2714—6.045 ptas.

**

José Manuel Marqués de la Cruz, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 74/87, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Cistierna, quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por D. Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas n.º 74/87, por daños en A. C., en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante Bonifacio Salmerón Hernández, como representante legal de Viaducto, S. A., y como denunciados Fernando Lacadena Azpeitia, vecino de Madrid y Raquel Pérez Ruiz, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Raquel Pérez Ruiz y Fernando Lacadena Azpeitia de la falta de imprudencia simple con resultado de daños y sin infracción de reglamentos que se les imputa, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Crespo Rodríguez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Raquel Pérez Ruiz, expido la presente en Cistierna a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Manuel Marqués de la Cruz.

4063

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 89/87 seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra Pedro Carreras Solana, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la percepción de la pensión complementaria de silicosis por el demandado es indebida, condenándole a estar y pasar por tal declaración y a que reintegre a la Entidad actora la cantidad de 425.775 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Pedro Carreras Solana, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

3848

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 81/87, seguidos a instancia de M.^a Dolores Pérez Gago, contra Pedro César Lorenzo Melón, en reclamación por salarios y liquidación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 81.319 ptas., más el 10 % en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la Empresa Pedro César Lorenzo Melón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

3849

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 43/87, seguida a instancia de Tomás Hernández Hernández, contra Fruteros Leoneses, Sociedad Anónima, sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Fruteros Leoneses, S. A., y la actora con fecha 7 de mayo de 1987, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha y condeno a la empre-

sa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de treinta y siete mil doscientas pesetas a don Tomás Hernández Hernández.—Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Fruteros Leoneses, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.— José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 3948

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 70/87, seguida a instancia de M.^a del Carmen Benítez Martínez, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, vecino de Villakilambre, Carretera León-Collanzo, km. 3 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de setenta y tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas en concepto de principal y la de veinticinco mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que

me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 3952

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.842/84, Ejec. 42/85, seguidos a instancia de Juan José Fernández Rodríguez (Margarita Martínez Trapie-llo), contra José Pedro Cañedo García, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Ordás Ordás.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—León a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido, como se pide, remítase oficio a la Jefatura de Tráfico de León, a fin de que, una vez localizados los vehículos matriculas LE-5490-L y GC-8085-H, que aparecen como de la propiedad de D. Pedro José Alonso Cañedo, apremiado en los presentes autos, se proceda a su precinto, y se notifique a esta Magistratura a fin de que los mismos respondan, si así procediere, de las cantidades adeudadas en este procedimiento. Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, firme esta resolución concédase a la declaración de la insolvencia de los apremiados. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a José Pedro Cañedo García, expido el presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3853

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 111/86 dimanante de los autos n.º 34/85 instados por D. Domingo González Bodelón y otros, con-

tra Construcciones Ordóñez Morán, S. A., en reclamación por salarios, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto.

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Domingo González Bodelón y otros contra Construcciones Ordóñez Morán, Sociedad Anónima, en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 34/85 en trámite de ejecución número 111/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Ordóñez Morán, S. A., por la cantidad de 638.521 pesetas de principal y la de 127.700 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Construcciones Ordóñez Morán, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González.—Rubricados. 3861

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987